



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL
CANTÓN SUSCAL**



**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON
SUSCAL, GADIPCS**

MOTIVACION.

- La presente ordenanza se realiza para dar cumplimiento a lo sugerido por auditoría interna en la evaluación del control interno de del periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de septiembre.
- Que es necesario contar con un Código de Etica que moldee el actuar de los empleados y empleadas, trabajadoras y trabajadores de la institución.
- Los valores y principios a ser aplicados por los funcionarios y funcionarias del GADIPCS, en el ejercicio y cumplimiento de sus labores diarias y en la interrelación con sus compañeros deben estar regulados en una ley propia de la institución en nuestro caso una ordenanza.
- Que la eficiencia laboral y el compañerismo debe estar enmarcado en normas generales para todos los funcionarios del GADIPCS y ser conocidos por todos en igualdad de condiciones.
- Que la ética de una persona sea el común denominador de sus compañeros para una correcta interrelación, propendiendo al respeto mutuo de los clientes internos y externos.

CONSIDERANDO:

Que, la ética del servidor, público, está directamente vinculada con la calidad moral del trabajo, implica el modo de llevar a cabo el que hacer. Asimismo, implica entrega vocacional, responsabilidad, honestidad. La ética es fundamentalmente un compromiso con nosotros mismos de hacer bien las cosas. Cuando existe ética existe responsabilidad. La ética del talento humano exige actuar, esperando únicamente la satisfacción de haber cumplido.

Que, la Constitución de la República en el art. 3 establece que son deberes primordiales del Estado, en su numeral 4 establece: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”, tendientes el sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República en el Art. 227, señala que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,

calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado y publicada en el Registro Oficial Nro. 87 del 14 de diciembre de 2009, dispone en la Norma Nro. 200-01 Integridad y valores éticos que: **“integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.** La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades”.

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público, establece en su artículo 1.- Principios.- “La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en su artículo 360.- Administración.- “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PUBLICOS DEL “GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL-GADIPCS”.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 1.- OBJETIVO: Inspirar y orientar la totalidad de sus acciones, tanto corporativos como a los miembros de la organización, tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

Art. 2.- FINALIDAD: El presente Código se constituye en el referente ético orientador de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal GADIPCS. Por lo tanto, las disposiciones contenidas en este documento serán aplicadas durante el curso de todas las funciones y relaciones de la Administración Municipal y por todos sus Servidores y Trabajadores Públicos que presten servicios bajo cualquier tipo de contratación o relación laboral.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza que determina el Código de Ética es de aplicación obligatoria para el personal que está sujeta a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y al Código de Trabajo, que labora en este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal, se presumen conocidos por todos los funcionarios y trabajadores que laboran en el GADIPCS; y, su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Art. 4.- COMPROMISO.- El compromiso ético de los servidores, servidoras y trabajadoras y trabajadores públicos del GADIPCS se consagra como un esfuerzo individual y colectivo para el conocimiento, vivencia y difusión de los valores, principios y políticas consignadas en este Código de Ética.

Los servidores y servidoras, trabajadoras y trabajadores del GADIPCS, se abstendrán de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven en la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES

Art. 5.- VALOR.- Los valores éticos son cualidades que se otorga a formas de ser y de actuar que las hace deseables como características nuestras y de los demás, dados que son básicos en la construcción de una convivencia.

En este sentido los valores orientadores y que sirven de guía para los servidores públicos del GADIPCS, son los siguientes:

a) RESPONSABILIDAD.- Capacidad para realizar los compromisos adquiridos y para prever, asumir o evitar; según sea el caso, sus consecuencias.

El GADIPCS, responde a la responsabilidad pública que le ha sido asignada adoptando políticas, desarrollando planes, programas y proyectos prioritarios que estén de acuerdo con la Ley y que redunden en el bienestar general de la comunidad.

Al interior de la Administración Municipal, cada servidor o trabajador público, está obligado a cumplir sus obligaciones previniendo las consecuencias por su acción u omisión.

b) HONRADEZ.- Es la rectitud de ánimo, la integridad en el obrar; quien es honrado se muestra como una persona recta y justa que se guía por aquello considerado como correcto y adecuado en su nivel social.

Los servidores y servidoras y trabajadores y trabajadoras, deben dar el uso adecuado de los bienes municipales utilizándolos única y exclusivamente para los fines institucionales en forma racional, en función de los objetivos, el buen uso de los recursos públicos y combate a la corrupción.

Los servidores públicos demuestran su honestidad cuando aceptan los cargos para los cuales son idóneos, actúan siempre primando el interés colectivo y rechazan el beneficio de intereses particulares.

c) SOLIDARIDAD.- Se mueve por la convicción de justicia e igualdad, en su esencia ser desinteresado; una acción dadivosa y bien interesada, implica un compromiso con aquel que se le brinda solidaridad.

Los servidores y servidoras y trabajadores y trabajadoras, se comprometen a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los miembros de la institución.

d) IGUALDAD.- Es el trato idéntico que se brinda a las personas, sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia es la esencia de cualquier tipo de discriminación.

La servidora o servidor y la trabajadora o trabajador público, se compromete a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades diferentes, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

El servidor, la servidora, la trabajadora y el trabajador público debe respetar y promover la inclusión social, los derechos sociales, políticos, económicos y culturales en el cantón.

e) CONFIDENCIALIDAD.- Es aquella que se hace o se dice de manera reservada, secreta o con seguridad reciproca entre dos o más personas.

Las servidoras o los servidores, las trabajadoras o los trabajadores municipales han de considerar en sus desempeños que las acciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente acciones secretas, pero si reservadas en el sentido de discreción, por lo

tanto se cuidará de no poner de relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder de grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de este GAD municipal.

De igual manera ningún servidor (a) sea este funcionario (a) o empleado (a), podrá realizar declaraciones públicas o ruedas de prensa o suscribir documento alguno a nombre del GADIPCS, sin contar con la autorización del ejecutivo municipal, caso de contravenir esta disposición se estará a la sanción administrativa establecida en la LOSEP y leyes conexas.

f) LEALTAD.- Ser positivos y propositivos a favor de la institución y sus principios.

Dar primacía a los intereses y valores del GADIPCS, antes que a los propios, reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos no descalificarlos en las conversaciones, esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral, se presume la honestidad y la buena fe de las personas sin perjuicio por la clase social, étnica e ideológica.

g) RESPETO.- Es un valor que permite que la persona pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. El respeto es el reconocimiento del valor propio de los derechos de los individuos y de la sociedad.

Reconocer en sí y en los demás los derechos y las obligaciones, las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores municipales deben dar un trato a los clientes internos y externos en general, respetando sus virtudes y defectos para una buena convivencia.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS.

Art. 6.- PRINCIPIO.- Es la manera de ser y actuar de los servidores (as) y trabajadores (as) públicos del GADIPCS, de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía en el presente código son los siguientes:

a) EFICACIA.-Es el grado de consecución e impacto de los resultados de una entidad pública en relación con las metas y los objetivos previstos. Se mide en todas las actividades y las tareas y en especial al concluir un proceso, un proyecto o un programa. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

b) EFICIENCIA.-Es velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la entidad pública obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido asignados y confiados para el logro de sus propósitos. Su cumplimiento garantiza la combinación y uso de los recursos en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios entregados a la comunidad.

c) TRANSPARENCIA.- Poner a disposición y acceso de la ciudadanía toda la información posible. Establecer una comunicación abierta y fluida tanto al interior como al exterior de la organización para el cumplimiento efectivo de su trabajo, socializar proyectos y documentar trabajos.

Los servidores (as) y trabajadores (as) públicos del GADIPCS, actúan y comunican abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. De esta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la entidad serán aceptables públicamente. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados. La Administración Municipal maneja su información de forma abierta para todos los funcionarios y ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión, cumpliendo el debido proceso.

d) INTEGRIDAD.- Ser auténticos profesionales, coherentes entre lo que piensan, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás ni de sus recursos no solicitar a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo en beneficio propio o de terceros, cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo, es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas, soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE ETICA

Art. 7.- CREACIÓN Y FUNCIONES.- Se crea el Comité de Ética del GADIPCS para resolver los problemas de comportamiento (morales) de los servidores (as) y trabajadores (as) públicos, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberativo el Código de Ética y sus reglamentos, canalizando sus recomendaciones al Alcalde.

Art. 8.- CONFORMACION Y DURACION.-El Comité de Ética estará conformado por seis personas: el Alcalde (sa) o su representante en calidad de Presidente (a), la presidenta de la Comisión de Equidad y Género, El Director de Planificación y el/la Jefe de Personal y el Procurador Síndico; quien hará de secretario y un representante de los empleados y trabajadores.

Los miembros del Comité de Ética ejercerán sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 9.- SESIONES.- El Comité de Ética sesionará las veces que sea necesario y por lo menos una vez cada tres meses, a convocatoria escrita del Presidente.

Cualquier servidora o servidor podrá solicitar la convocatoria del Comité al presidente quien evaluará. El Alcalde podrá solicitar sesiones del Comité de Ética cuando las circunstancias así lo requieran. Se efectuará un acta por cada sesión mantenida, la misma que será aprobada en la siguiente sesión convocada y será de responsabilidad del Procurador Síndico su control y custodia.

Art. 10.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Vigilar y evaluar el cumplimiento de los valores y principios del presente Código.
- b) Orientar a los servidores públicos en temas relacionados con el presente Código de Ética.
- c) Conocer de oficio o por denuncia de las actuaciones que atenten con el cumplimiento del Código, analizar y remitir un informe a la Jefatura de Personal para el debido proceso.
- d) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso
- e) Presentar propuestas de actualización o modificación del presente Código
- f) Presentar informes trimestrales de las actividades cumplidas al Alcalde, quien se encargará de difundir la información y su publicación en la página web institucional; y, poner en conocimiento del Concejo.

Art. 11.- DEL DEBIDO PROCESO.- Todo proceso instaurado en contra de los servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en base a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, el Código de Trabajo, así como la normativa interna expedida por el Alcalde, en materia de administración del personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores públicos del GADIPCS, deberán abstenerse de difundir información de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarse en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio público. El acceso a la información pública de cualquier ciudadano (a) se lo cumplirá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y a la Ley de Participación Ciudadana y Control Social.

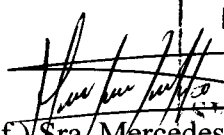
SEGUNDA.- En caso de surgir duda de aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

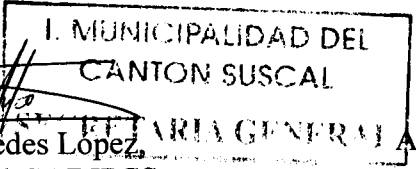
PRIMERA.- En el plazo de sesenta días de publicado en la Gaceta Oficial Municipal, el Alcalde convocará a la primera sesión del Comité de Ética para su conformación y funcionamiento.

VIGENCIA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal

Dada y firmada en la sala de sesiones de la Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, el día 25 de junio del año dos mil doce.
Certifico.


f.) Sra. Mercedes López,
Secretaria del GADIPCS.

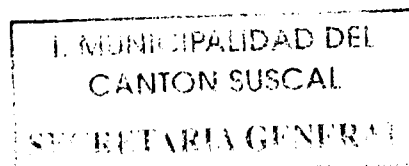

Agro. José Alfonso Loja Dutan
ALCALDE DEL CANTON SUSCAL


I. MUNICIPALIDAD DEL
CANTON SUSCAL
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

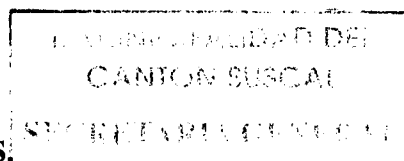
La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Suscal GADIPCS, CERTIFICA que la “ORDENANZA DEL CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES, SERVIDORAS, TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL-GADIPCS .”, fue discutida por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en sesiones ordinarias del 26 de marzo y 25 de junio de del año dos mil doce, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto
Suscal, 3 de julio de 2012.


Sra. Mercedes López Loja.
SECRETARIA del GADIPCS.

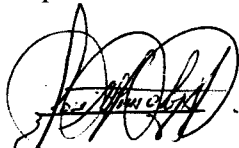


Suscal, a los 3 días del mes de julio del año dos mil doce; a las 9H30 .- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Sra. Mercedes López L.
SECRETARIA GADIPCS.



ALCALDÍA DEL GADIPCS.- VISTOS: A los 3 días del mes de julio de 2012, las 10h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Oficial.- Hágase saber.-

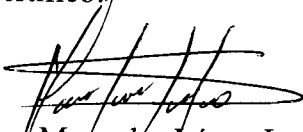


Agr. José Loja D.

ALCALDE DEL GADIPCS

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alcalde del Cantón Suscal, el día 3 de julio del 2012, a las 11h00.

Certifico;



Sra. Mercedes López L.

SECRETARIA DEL GADIPCS.